



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS N° 228/2015  
La Paz, 14 de octubre de 2015

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

VISTOS:

Que, por DS. No. 0071, de 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, que fiscalizará, controlará, supervisará y regulará las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No. 2066 de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; la Ley No. 2878, de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector de Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe AAPS/DER/INF/1088/2015 de 17 de agosto de 2015, se recomienda modificar el periodo transitorio que abarcara el documento de planificación denominado Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio, de las gestiones 2016 a 2018, estableciendo un detalle de PTDS aprobados hasta la gestión 2014 y una proyección hasta el 2020.

Que remitida a la Unidad de Planificación, por la misma se requiere análisis legal y la emisión de Resolución. Que al efecto se emite el Informe **AAPS - AL- I - N° 102/2015** de 14 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO

Que, la función de regulación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario se la ejerce fundamentalmente a través de la planificación que compromete la EPSA en un determinado periodo de tiempo. Planificación que en todo caso, por las características propias del recurso agua y del servicio que se presta, es de por si compleja, ya que en ella deben confluir aspectos económicos sociales y naturales, como son las características geográficas y físicas de cada región, la escasez y abundancia del recurso por periodos de tiempo, el desarrollo demográfico e industrial, la tecnología, los costos de su aprovechamiento, los usos simples y las practicas sociales, así como una articulación efectiva y operativa con los Gobiernos Autónomos Municipales, debido a que la provisión del servicio es competencia exclusiva municipal.

Que, una eficiente gestión del servicio de agua potable requiere de dos componentes básicos, **los planes y los marcos regulatorios**. Los planes permiten proyectar las metas y establecer los medios para alcanzarlas y el marco legal regulatorio establece las pautas y los lineamientos dentro de las cuales las EPSA pueden alcanzar dichas metas.





ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS N° 228/2015**

**La Paz, 14 de octubre de 2015**

Que, por tanto la elaboración de planes de desarrollo del servicio, será particular en cada caso, ya que responderá a las condiciones externas e internas que hacen a la provisión del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.

Que, la planificación del desarrollo del servicio por si sola, no garantiza una adecuada administración, de ahí que esta tarea a ser encarado por las EPSA y la AAPS deben considerar las siguientes condiciones: Solo se debe planificar aquello que sea posible y necesario; las decisiones deben ser compartidas con los usuarios; contar con un buen sistema de información; establecer los procedimientos a seguir de forma clara, objetiva y practica para elaborar y aprobar un Plan de Desarrollo de modo que sea eficaz técnica, operativa y jurídicamente.

Que, las condiciones especiales señaladas, hacen a la necesidad de establecer de forma concreta, que la planificación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario por las EPSA es una tarea permanente y continua, no sujeto a la habilitación de periodos de tiempo (2016 - 2018) para incorporarles a la regulación, fiscalización y control del servicio.

Que, la función de regulación es una tarea ininterrumpida, no sujeta a pausas en el tiempo, por lo que es menester considerar el Plan de Desarrollo Quinquenal PDQ y el Plan Transitorio de Desarrollo PTD, en un contexto de obligación de carácter general y permanente, instituyéndose por otra parte que a partir de la otorgación de la Licencia a una EPSA, por razones operativas, el primer documento de planificación a presentar y ser aprobado serán los PTDs , a partir de esta primera experiencia y capacitación, en lo sucesivo corresponderá la presentación de PDQ.

**CONSIDERANDO**

Que por otra parte, los documentos denominados "Instructivo de Elaboración y Presentación del Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio - PTDs", "Reglamento Operativo y Plan de Acción de Regularización y Aprobación del Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio PTDs" presentados en el Informe AAPS/DER/INF/1088/2015 de 17 de agosto de 2015, deben de considerarse como "Guías" que reconoce la diversidad de situaciones particulares que presenta la provisión del servicio, así como las características propias de cada EPSA (capacidad de información, de elaboración y ejecución de la planificación y otros), asumir esta determinación nos permitirá admitir y reconocer la diversidad de EPSA en el país, flexibilizar y adecuar sus documentos de planificación a la realidad que viven en sus municipios y a la AAPS a cumplir su función regulatoria.

**CONSIDERANDO**





ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS N° 228/2015**

**La Paz, 14 de octubre de 2015**

Que, corresponde establecer como una obligación continua y permanente la presentación del Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio PTDS, como un primer instrumento o documento de planificación de las EPSA a partir de la otorgación de la Licencia y que en lo sucesivo corresponderá la presentación de PDQ en coordinación y acorde a los planes municipales de servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.

Que, corresponde aprobarse como Guías en la presentación y aprobación de PTDs., los documentos denominados: "Instructivo de Elaboración y Presentación del Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio - PTDs", "Reglamento Operativo y Plan de Acción de Regularización y Aprobación del Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio PTDs" , a través de Resolución Administrativa Regulatoria, empero recomendándose observar las características técnica, administrativa financiera, legal y las condiciones socio económicas de los municipios donde las EPSA prestan el servicio, de modo de flexibilizar su aplicación.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar como primer instrumento o documento de planificación de las EPSA a partir de la otorgación de la Licencia el Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio PTDS, y la obligatoriedad de su presentación.

**SEGUNDO.-** Aprobar como Guías para la presentación y aprobación de PTDs., los documentos denominados: "Instructivo de Elaboración y Presentación del Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio - PTDs", "Reglamento Operativo y Plan de Acción de Regularización y Aprobación del Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio PTDs" , a través de Resolución Administrativa Regulatoria, empero recomendándose observar las características técnica, administrativa financiera, legal y las condiciones socio económicas de los municipios donde las EPSA prestan el servicio, de modo de flexibilizar su aplicación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Freddy Bustinza**  
ASESOR LEGAL  
Autoridad de Agua Potable y Saneamiento  
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

  
**Lic. Benecio Quispe Gutiérrez**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Autoridad de Fiscalización y Control Social de  
Agua Potable y Saneamiento Básico  
Ministerio de Medio Ambiente y Agua